



RESOLUCIÓN TURNOS DE PARADA DEL AEROPUERTO PARA EL 2018-2019

Visto el expediente tramitado con ocasión de la pretensión del colectivo de taxistas de que, al igual que todos los años, se establezcan turnos de parada en el Aeropuerto para el año 2018.

Visto el informe emitido por la Oficina Municipal del Taxi de fecha 19 de enero de 2018, del siguiente tenor literal

“Anualmente las asociaciones representantes del sector del taxi en Málaga solicitan la regulación de los turnos de parada en el Aeropuerto y el Ayuntamiento, considerando los intereses generales y del colectivo de taxistas y usuarios en particular, aprueba el régimen de prestación de servicios en el Aeropuerto de Málaga.

Con la finalidad de establecer unos turnos más reforzados, es decir, que hayan más taxis por cada turno, y a petición de varias asociaciones, se va a implantar a partir del próximo año **un sistema de 7 turnos** en vez de 8, por lo que habría 205 licencias cada día en la T3 (Zona A) y 15 licencias en el Nivel 7 (Zona B), frente a las 179 licencias en la Zona A y 13 en la Zona B que hay en la actualidad. Aunque ya se habían solicitado en años anteriores no se llegó a aprobar definitivamente porque la falta de antelación suficiente suponía un perjuicio para muchos taxistas. Por ello, el pasado 14 de julio se publicó la propuesta inicial en el que se establecía de plazo hasta el 5 de diciembre para la presentación de alegaciones o el intercambio de turnos. Una vez estudiadas las propuestas de las distintas asociaciones de taxi y las solicitudes de cambios de turnos, se presenta esta regulación.

Este nuevo sistema va a suponer **un reagrupamiento** distribuyéndose, en lo posible, de manera correlativa, y **respetando que el número de vehículos**, accesibles o no, **sean iguales por cada grupo**. Esta ha sido otra petición de distintos colectivos de taxistas.

Otra novedad que se contempla es que **se permiten intercambios de turnos** siempre que estos sean por periodo igual o superior al año y cada grupo mantenga el mismo número de licencias, accesibles y no accesibles. Por otra parte **se deroga el carácter obligatorio de los turnos**, permitiendo a los taxistas autorizados mediante los mismos, decidir si asisten o no al turno de parada regulado.

Por último, se contempla un **mecanismo de compensación para** aquellos titulares de licencia que se vean **perjudicados** al aplicar este nuevo régimen porque presten servicio en la Zona A con posterioridad a lo que le correspondería con el actual sistema. Para ello, será necesario que una vez aprobado definitivamente la resolución, soliciten la compensación a razón de 1 día por cada dos semanas de retraso, siempre y cuando no se traten de licencias que solicitaran cambios ni sean vehículos accesibles.

Asimismo, se van a establecer tres anexos para el periodo 2018-2019. En el Anexo I se recoge el cuadrante para dichos años en la Zona A, para cada grupo. En el Anexo II se contempla el cuadrante por cada subgrupo en la Zona B, y por último en el Anexo III se contemplan la asignación de cada licencia en cada grupo y subgrupo. Este anexo recogerá los cambios autorizados.

La competencia para regular los turnos corresponde al Ayuntamiento de Málaga según los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Con estas premisas, se propone la regulación de los turnos que se sustenta en los



siguientes principios:

Primero: A los efectos de distinción de los distintos sectores habilitados para el uso de los vehículos taxi en el Aeropuerto de Málaga se distinguen:

- **ZONA A:** Parada de taxi en la terminal de llegadas del aeropuerto (Terminal 3 – T3), subdividida en tres zonas:
 1. A-1: Cabecera de acceso de usuarios, la cual dispone de una zona específica para acceso de usuarios PMR.
 2. A-2: Carril de espera de vehículos taxi para acceso a cabecera de parada.
 3. A-3: Zona reservada para espera de vehículos taxi accesibles para acceso a cabecera de parada.
- **ZONA B:** Espacios de parada para subida de viajeros en nivel superior de salidas del aeropuerto (conocido como nivel 7).
- **ZONA C:** Espacios de bajada de viajeros en nivel superior de salidas del aeropuerto.
- **Bolsa de taxi del aeropuerto:** Zona acotada ubicada frente a las terminales de viajeros en el margen este de la Av. Comandante Garcia Morato (N-348).
- **Carril de comunicación** de la bolsa de taxi con la zona A.

Segundo: En el Anexo I se establecen los taxis que podrán prestar servicio en la semana que le corresponda por su turno en la terminal de llegadas del aeropuerto (zona A). En el Anexo II se determinan aquellas licencias que, con carácter exclusivo, pueden prestar servicio en cada día en la zona B.

En cualquier momento, mediante resolución municipal, se podrá establecer la obligatoriedad de la prestación del servicio en el Aeropuerto cuando las necesidades lo requieran.

Los titulares de licencias podrán solicitar la permuta del turno con otro u otros titulares. En el caso de que se autorice dicha permuta, esta se efectuará por un tiempo mínimo de un año. Dicha autorización quedará reflejada en el Anexo III.

Para aquellas licencias que al aplicar el nuevo sistema de turnos le supongan un retraso en la prestación de servicio en la Zona A con respecto al vigente en 2017, podrán solicitar en el primer mes desde la publicación de la presente resolución, compensar con un día de servicio en la Zona A por cada dos semanas de retraso siempre que se trate de licencias sin vehículos accesibles, ni hayan solicitado cambio. La asignación del día de compensación se realizará preferentemente en los meses de mayor actividad y se reflejará en el Anexo III.

Tercero: El acceso a la zona A (parada de taxi de terminal de llegadas T3) solo podrá efectuarse a través de la Bolsa de taxi del aeropuerto. Para garantizar las debidas condiciones de movilidad y seguridad, el carril de comunicación de la Bolsa con la parada deberá mantenerse libre y expedito de vehículos en todo momento.



Cuarto: Cuando en algún momento se produjere una insuficiencia puntual de taxis disponibles en la cabecera (A-1) de la parada de llegadas del aeropuerto, no cubierta por las licencias autorizadas por el cuadrante de turnos de aeropuerto de esa jornada, podrán recoger viajeros en esta parada, aquellas licencias que no estén de descanso de jornada, siempre que se cumplan los siguientes preceptos:

- 1.- La Policía Local autorizará el acceso a esta parada de los vehículos taxi fuera de turno de aeropuerto.
- 2.- En caso de que, cuando se produzca la insuficiencia puntual de servicio, no se disponga de presencia policial, aquellos vehículos taxi fuera de turno de aeropuerto que deseen acceder a la parada para dar cobertura a los servicios requeridos, solo podrán acceder a la parada, cuando tanto la Bolsa, como el carril de espera (A-2) se encuentren sin ningún vehículo taxi.
- 3.- En los casos detallados en los dos apartados anteriores, solo será autorizable el acceso a la parada hasta un máximo de cinco licencias fuera de turno cada vez, con los condicionantes indicados. Si se diera la circunstancia de que una vez autorizadas estas licencias, no recogieran servicio, podrán permanecer en la parada en la posición en la que se encuentren hasta que lo recojan. No se autorizará el acceso a la parada de nuevos taxis fuera de turno, hasta que los anteriormente autorizados hayan recogido servicio, y abandonado la zona A-1, y además, se halle vacía la zona A-2.
- 4.- Será tolerable el acceso a la zona Sur de la Bolsa de vehículos taxi fuera de turno de aeropuerto, debiendo situarse dichos vehículos según su orden de llegada en el referido límite Sur. Estos vehículos fuera de turno en espera podrán acceder a la parada según se detalla en los anteriores apartados 2 y 3, pero, deberán abandonar la Bolsa, en el caso de que reciban indicaciones en este sentido de la Policía Local.

Quinto: El acceso a la zona B será exclusivo para los taxis autorizados conforme al Anexo II precitado.

Sexto: El servicio prestado por taxis accesible se organizará de la siguiente manera:

1. Los vehículos taxi accesibles que se encuentren en su semana de turno de aeropuerto se situarán por orden de llegada, y cuando exista espacio libre, en la zona reservada para espera de taxi accesible (zona A-3).
2. Los vehículos taxi accesibles sólo se situarán en la zona específica para acceso de usuarios PMR de la cabecera de parada A-1 para efectuar la subida de usuarios, bien porque se haya producido la concertación del servicio en parada por demanda de usuarios, o bien porque haya existido concertación previa del servicio debidamente acreditada según las disposiciones aplicables, en su caso.
3. Dado el acceso visual a los taxis accesibles en la zona A-3 de que dispone el usuario desde la zona A-1, así como la información existente sobre ellos en los expositores de la propia cabecera de parada de la terminal, la presencia de conductores en la cabecera de la parada no podrá interferir



en el funcionamiento de la parada, salvo solicitud expresa del personal de vigilancia de AENA. En ningún caso, su presencia podrá estar dirigida a la captación de usuarios.

Séptimo: Los titulares de licencias de taxi pre-contratados podrán recoger viajeros en el Aeropuerto aún sin tener turno de parada, siempre que la contratación previa resulte acreditada en la documentación prevista en la normativa de contratación previa aprobada por la Junta de Andalucía, o por el Ayuntamiento, en su caso.

Puesto que, en este caso, el servicio tiene su origen en el municipio expedidor de la licencia, no existirá la limitación en cuanto al destino, previsto en dicha normativa de contratación previa de la Junta de Andalucía, pudiendo realizarse tanto servicios urbanos-periurbanos, como interurbanos.

Octavo: Salvo necesidades debidamente justificadas, los taxis no autorizados por el turno de parada correspondiente, o por la contratación previa mencionada, no pararán, ni estacionarán libremente en ningún punto del Aeropuerto ni del área de influencia del Recinto del Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55.3 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi. Los autorizados deberán hacerlo en las paradas o lugares establecidos para ello.

El área de influencia de las presentes normas se extenderá a todo el recinto aeroportuario dentro de la cual no se podrá recoger servicio fuera de las paradas autorizadas.

Noveno: Los cambios de turno semanal de aeropuerto tendrán lugar a las 06.00 horas de los lunes.

Décimo: Los taxistas que realicen su actividad en el Aeropuerto deberán, en todo momento, cumplir las órdenes e instrucciones que, en aplicación de la Resolución reguladora de los turnos del Aeropuerto y demás normativa aplicable, dicten los agentes de la Policía Local.

Además, los taxistas autorizados para recoger viajeros en las paradas del Aeropuerto respetarán las indicaciones que el personal del "Servicio de Ayuda al Pasajero en el Aeropuerto de Málaga" les haga en su actividad de ayuda a la organización de los flujos de usuarios de las paradas de taxi.

Asimismo, es obligación de los taxistas que vayan al Aeropuerto para la recogida de pasajeros, bien con turno o bien con servicios concertados, ir provistos de datáfono e impresora, y en perfecto estado de funcionamiento. De igual forma los vehículos accesibles deberán ir al aeropuerto con todos los elementos accesibles como asideros, rampas y sistemas de sujeción. Su incumplimiento será objeto de sanción.

De conformidad con el artículo 91. b) 6 e i) de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, el incumplimiento del régimen de paradas, así como de los turnos que, en su caso, se establezcan para los mismos, será sancionable como infracción grave. La negativa u obstrucción a las órdenes e indicaciones de la Policía Local en la regulación de los turnos de aeropuerto se considerará infracción muy grave.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes, terminales de transporte o lugares similares, lo que será sancionado como infracción leve prevista en el artículo 92.f) de la Ordenanza.



Undécimo: Finalizado el ejercicio que se regula en la presente Resolución, si no se ha aprobado la correspondiente del ejercicio siguiente o sucesivo, ésta se considerará prorrogada.”

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017 y la Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2015.

RESUELVO:

Aprobar los turnos de parada en el Aeropuerto de Málaga para el presente ejercicio mediante la aprobación del informe–propuesta transcrito y en base a las condiciones, hechos y fundamentos jurídicos en él contenidos.

Málaga, 19 de enero de 2018
LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE MOVILIDAD,
Fdo.: Elvira Maeso González